



**APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON MTK PRODUCCIONES
Y DESARROLLO LIMITADA.**

VALPARAÍSO, 1394 09.04.2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes; El convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y MTK Producciones y Desarrollo Limitada, con fecha 30 de noviembre de 2011; la Resolución Exenta N° 5617 de este Servicio, del 06 de diciembre de 2011 que aprueba el referido convenio; las certificaciones de ejecución de la actividad y el de la aprobación de la rendición de cuentas, emitidos por el Jefe del Departamento de Fomento e Industrias Creativas y el Jefe del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° , 2° , 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural ,la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 30 de noviembre de 2011 este Consejo celebró un convenio con MTK Producciones y Desarrollo Limitada, a fin de financiar la realización del festival chileno MUTEK, de creatividad digital en sonido, música y arte audiovisual reconocido a nivel mundial, obligándose por Resolución Exenta N° 5617 del 06 de diciembre de 2011 de este Servicio a transferir la suma total y única \$9.000.000.-

Que, la cláusula tercera del convenio, dispone la obligación de MTK Producciones y Desarrollo Limitada de presentar ante las jefaturas del Departamento de Fomento e Industrias Creativas y del Departamento de Administración General del Consejo, el informe de actividades al término de la actividad cultural financiada y la rendición de cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados,.

Que, los certificados de ejecución de la actividad y del informe de rendición de cuentas del convenio emitidos por el Jefe del Departamento de Fomento e Industrias Creativas y el Jefe del Departamento de Administración General, respectivamente, dan cuenta de la ejecución total del convenio, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta CNCA N° 268, año 2013, sobre delegación de facultades y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica, **vengo en dictar lo siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas del convenio con MTK Producciones y Desarrollo Limitada aprobado por Resolución Exenta N° 5617, emitidos por el Jefe del Departamento de Fomento e Industrias Creativas y el Jefe del Departamento de Administración General, respectivamente, constando para este Consejo que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio MTK Producciones y Desarrollo Limitada Rut: 76.168.198-2 en lo relacionado con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol /STGC 059

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.